

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE EL CUERPO DE BOMBEROS DE COCHAMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº __2799

PUERTO MONTT, DE NOV 2014

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Cochamo, de fecha 27 de octubre de 2014.
- b) La circular Nº 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S Nº 355 de 1976 y la Resolución Exenta Nº 186 de fecha 30 de enero de 2014, de la Jefa de la División Administrativa del MINVU, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

 1.- APRUÉBASE: El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Cochamo, de fecha 27 de octubre de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

Α

CUERPO DE BOMBEROS DE COCHAMO

En Puerto Montt, a 27 de octubre de 2014, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS", rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don CELSO FRANCISCO SOTO CARDENAS, cedula nacional de identidad N° 12.308.836-0, en su calidad de Superintendente del "CUERPO DE BOMBEROS DE COCHAMO", rol único tributario N° 65.648.190-0, ambos con domicilio en calle Moisés Morales s/n, de la comuna de Cochamo, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño en su parte no transferida de un inmueble, ubicado en Rio Puelo Bajo, de la comuna de Cochamo, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, adquirido por escritura privada y protocolizada de compraventa de fecha 05 de febrero del año 1982, a don Marcelo Fourcade Nambrard, en cumplimiento de la Resolución Nº 8 de fecha 03 de febrero de 1982, de este mismo Servicio. Que en el terreno indicado se desarrolló el proyecto radipitacional compuesto por 26 viviendas sociales y Area de Reserva Serviu, que da cuenta el Plano de Loteo, aprobado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, archivado bajo el Nº 30, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1982. El inmueble singularizado se

l de

encuentra inscrito a mayor cabida qa fojas 167 vta., N° 282, del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces citado.

•

Witze

SEGUNDO: El Área de Reserva SERVIU señalada en la cláusula precedente de una superficie aproximada de 4.947,00 metros cuadrados, fue objeto de una subdivisión, conforme a plano de subdivisión TEP N° 1047, archivado bajo el N° 1420, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2007. El referido plano de subdivisión ha dado origen a la formación de los siguientes Lotes: Lote A-1, Lote A-2, Lote A-3, Lote A-4, Lote A-5, Lote A-6 y Lote A-7.

IERCERO: De los Lotes indicados en la cláusula anterior, el Lote A-7, tiene una superficie de 589,52 metros cuadrados, Polígono 11-10-14-11, y sus deslindes son: Norte: Tramo 11-10 de 21,72 metros aproximadamente con Lote A-1 (Pje. Las Bandurrias); Sur: Tramo A-14 de 22.04 metros aproximadamente con Camino Internacional; Este: Tramo 10-A de 29,00 metros aproximadamente con calle Juan Soler Mandrefini; y Oeste: Tramo Tramo 14-11 de 25,28 metros aproximadamente con Lote A-6. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avaluó Nº 100-16. de la comuna de Cochamo.

CUARTO: Por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato al "CUERPO DE BOMBEROS DE COCHAMO", debidamente representado, por su Superintendente don CELSO FRANCISCO SOTO CARDENAS, el Lote A-7 singularizado en la cláusula precedente.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "CUERPO DE BOMBEROS DE COCHAMO", en el contexto de actividades comunitarias y de ayuda a la comunidad, en la Localidad de Río Puelo, de la comuna de Cochamo, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula quinta en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria, así como el uso y mantenimiento de la edificación existente

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

DECIMO: En especial, estando edificado parte de la Comodataria sobre el inmueble señalado, el Cuartel de la 1º Compañía de Bomberos de Río Puelo, y no contando dicha construcción con el Permiso y Recepción de Obras respectiva, deberá velar por la obtención de la regularización de las edificaciones existentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la comuna de Cochamo; tramites y obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años, contados ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular Nº 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos ·legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo Nº 355, de 1976, y el Decreto Nº80 de fecha 05 de mayo del 2014, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, transitoria y provisionalmente, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

DECIMO SEXTO: La personería de don CELSO FRANCISCO SOTO CARDENAS, y su calidad de Superintendente, para actuar a nombre y en representación del "CUERPO DE BOMBEROS DE COCHAMO", consta de Acta Nº 10 de fecha 22 de diciembre del año 2013, del Cuero de Bomberos indicado, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.





- 1.-CUERPO DE BOMBEROS DE COCHAMO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO, TECNICO
 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES



